

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00269-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar con el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en auto de 23 de agosto de 2022, esto es, citar al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA de conformidad con el artículo 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, acredite la citación y notificación del acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA tal como lo dispone el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso y de la forma establecida en providencia de 23 de agosto de 2022 que admitió la demanda

SEGUNDO: DEJAR el expediente en la Secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que, vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación de la presente actuación, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de la citada ley haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONTROLAR por secretaría los términos respectivos y que finalizado el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082ea8a952189dba48426ed8b725aa956ecdba8e042654ea708d915b4e317523**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>